



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0110-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de junio de 2020

-1-

VISTOS: La Solicitud de fecha 21 de mayo de 2020; el Informe N° 082-2020-DIGA/UNAJMA, de fecha 25 de mayo de 2020; el Acuerdo N° 05-2020-CO-UNAJMA, de fecha 05 de junio de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, mediante Resolución N° 042-2020-CO-UNAJMA de fecha 26 de febrero de 2020, en su ARTÍCULO PRIMERO se concedió a partir del 01 de marzo de 2020 a la **Abog. Elva CHIPANA ORTEGA**, servidora nombrado según CAP de la UNAJMA, la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DESIGNACIÓN DE CARGO DE CONFIANZA**, al haber sido designada en el cargo de jefe de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, conforme a la Resolución Directoral N° 097-2020-HSR-AND-DE, de fecha 24 de febrero del 2020, emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, hasta por el término que dure el cargo materia de designación, **con reserva de la plaza en el que se encuentra nombrada**;

Que, ante la pandemia que azota al país, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró a nuestro país en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios. Asimismo, dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en su Artículo 2 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de mayo de 2020, la Abog. Elva Chipana Ortega, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, que, *"mediante Resolución N° 203-2020-HSR-AND, de fecha 19 de mayo de 2020, se da por concluida a partir del 19 de mayo de 2020 la designación del cargo de confianza que mi persona venía ocupando en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas"*; asimismo, solicita la *"reincorporación en condición de servidora nombrada según CAP en el Cargo Estructural de Especialista Administrativo III, con el Nivel Remunerativo de SP-B en la Plaza N° 0000097 – Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0110-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de junio de 2020

-2-

Que, mediante Informe N° 082-2020-OPP-UNAJMA, de fecha 25 de mayo de 2020, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Director General de Administración, consigna en las RECOMENDACIONES del mencionado Informe, lo siguiente:

"Se declara procedente la reincorporación de la servidora Elva Chipana Ortega a la Universidad Nacional José María Arguedas, con eficacia anticipada a partir del 21 de mayo de 2020";

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

Que, asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación, el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde;

Que, en el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación y una vez finalizada ésta, el servidor reasume las funciones del nivel que le corresponde;

Que, por Acuerdo N° 05-2020-CO-UNAJMA, de fecha 05 de junio de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la reincorporación de la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de servidora nombrada según CAP en el Cargo Estructural de Especialista Administrativo III, con el Nivel Remunerativo de SP-B, en la Plaza de 0000097 - Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, con eficacia anticipada al 21 de mayo de 2020;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR a la Abog. Elva CHIPANA ORTEGA, en su condición de servidora nombrada según CAP en el Cargo Estructural de Especialista Administrativo III, con el Nivel Remunerativo de SP-B, en la Plaza de 0000097 - Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, **con eficacia anticipada al 21 de mayo de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL